



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2701 Se Reforman el Artículo 27 y los Puntos C. y D. del Artículo 28; y se Adiciona un punto E. al Artículo 28, de la Ley de Símbolos y Protocolos Oficiales del Estado de Baja California Sur.....	1
DECRETO 2702 Se Aprueba la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2018, ejercida por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.....	5
DECRETO 2703 Se Aprueba la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2018 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.....	9

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO mediante el cual se da a conocer a los Municipios del Estado de Baja California Sur el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados a percibir por concepto de Participaciones Estatales por Derechos, en Materia de Control Vehicular, de Registro Civil y de Registro Público de la Propiedad y de Comercio para el ejercicio fiscal de 2020.....	13
---	----

FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS MARINOS

REGLAMENTO INTERIOR del Fideicomiso Público denominado "Fondo para la Protección de los Recursos Marinos del Estado de Baja California Sur" (FONMAR).....	18
--	----

H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

FE DE ERRATAS al Dictamen mediante el cual se somete a consideración la donación del terreno identificado con clave catastral número 1-02-006-0493 con superficie de 16,449.82 m2 ubicado en la calle Culebra, entre las calles Cachora y Camaleón, manzana 066, lote 0493, dentro del predio denominado Ensenada de Las Palmas, en la localidad de Los Barriles, Municipio de La Paz; a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, para desarrollar el Proyecto del Centro EMSAD perteneciente al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur.....	31
--	----

H. IX AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR

FE DE ERRATAS al Acta de Cabildo levantada con motivo de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria, celebrada por el H. IX Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, en fecha nueve de septiembre del año dos mil diecinueve.....	32
---	----

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

ARTURO ROBERTO RUFFO VELARDE PRESENTE. (2/3)	38
---	----



PODER EJECUTIVO

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



DECRETO 2701

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMAN EL ARTÍCULO 27 Y LOS PUNTOS C. Y D. DEL ARTÍCULO 28; Y SE ADICIONA UN PUNTO E. AL ARTÍCULO 28, DE LA LEY DE SÍMBOLOS Y PROTOCOLOS OFICIALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ÚNICO.- Se reforman el artículo 27 y los puntos c. y d. del artículo 28; y se adiciona un punto e. al artículo 28, de la Ley de Símbolos y Protocolos Oficiales del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27. El Congreso decretará la inhumación en la Rotonda y las honras póstumas a personas **Sudcalifornianas con arraigo en el Estado**, que a más de diez años de su fallecimiento, hubieren tenido en vida los merecimientos por sus acciones heroicas, sus virtudes cívicas o sociales, así como sus aportaciones destacadas en los campos de las ciencias, de las artes, de la cultura o del deporte.

ARTÍCULO 28. ...

a. ...

b. ...

c. En su caso, las instituciones que pueden ser consultadas dada la reconocida experiencia en el estudio de la obra o acciones del personaje propuesto;

d. La relación de información que puede ser consultada y obtenida por el Congreso y que puede aportar elementos de juicio para la emisión del dictamen correspondiente; **y**



- e. El documento que acredite al candidato o candidata como sudcaliforniano o sudcaliforniana con arraigo en el Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La Comisión a la que se hubiere turnado una propuesta que haya recibido el Congreso del Estado y se encuentren en el análisis a que se refiere el artículo 29 de Ley de Símbolos y Protocolos Oficiales del Estado de Baja California Sur, deberá en un plazo no mayor a 30 días solicitar a la persona o institución, que hubiere propuesto al candidato o candidata, para que en un plazo igual presente el documento al que se refiere el punto e. del artículo 28 del presente decreto.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


DIP. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS
PRESIDENTA


DIP. LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ
SECRETARIA



H. CONGRESO
DEL ESTADO



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEITINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Una firma manuscrita en tinta oscura, que parece ser la del gobernador Carlos Mendoza Davis. La firma es fluida y se extiende horizontalmente.

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Una firma manuscrita en tinta oscura, que parece ser la del secretario general de gobierno Alvaro de la Peña Angulo. La firma es más vertical y tiene un trazo largo que se extiende hacia la izquierda.

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del **DECRETO NÚMERO 2701**



PODER EJECUTIVO

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

**DECRETO 2702****EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR****DECRETA:**

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2018, EJERCIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PRIMERO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2018, ejercida por el Gobierno del Estado de Baja California Sur**, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la muestra auditada de los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2018 del **Gobierno del Estado de Baja California Sur**, presentó la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, presentó la Cuenta Pública mensual en los plazos establecidos; la Cuenta Anual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión del contenido de la cuenta se fincaron **124 (Ciento Veinticuatro)** observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos de las cuales las **106 (Ciento Seis)** se han solventado, quedando pendientes de solventar **18 (Dieciocho)** observaciones, las cuales ascienden a la cantidad de **\$2,831,043.51** (Dos millones ochocientos treinta y un mil cuarenta y tres pesos 51/100 M.N.). **No consideradas como graves.**



– La XV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente y de ser el caso, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos que se ejerció el gasto público.

CUARTO. – De la misma forma, se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

QUINTO. – El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SEXTO. – Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO:

ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DIP. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS
PRESIDENTA

DIP. LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ
SECRETARIA



H. CONGRESO
DEL ESTADO



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEITINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2702



PODER EJECUTIVO

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



DECRETO 2703

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2018 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PRIMERO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2018**, ejercida por el **Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur**, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la muestra auditada de los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2018 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, presentó la situación financiera conforme a los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Cuenta Anual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión del contenido de la cuenta se desprendieron 25 (Veinticinco) resultados preliminares con observación por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de los cuales la entidad presentó las justificaciones y aclaraciones correspondientes, por lo que 21 (Veintiún) resultados preliminares con observación se han solventado, quedando pendientes de solventar 4 (Cuatro) resultados finales con observación los cuales ascienden a la cantidad de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), no consideradas como graves.

TERCERO. – La XV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente y de ser el caso, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos De La Determinación de



Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos que se ejerció el gasto público.

CUARTO. – De la misma forma, se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

QUINTO. – El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SEXTO. – Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO:

ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


DIP. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS
PRESIDENTA


DIP. LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ
SECRETARIA



**H. CONGRESO
 DEL ESTADO**



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEITINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2703



PODER EJECUTIVO

Acuerdo mediante el cual se da a conocer a los Municipios del Estado de Baja California Sur el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados a percibir por concepto de Participaciones Estatales por Derechos, en materia de Control Vehicular, de Registro Civil y de Registro Público de la Propiedad y de Comercio para el Ejercicio Fiscal de 2020.



PODER EJECUTIVO

Lic. Isidro Jordán Moyrón, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 34, 80, 106 y 120 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 8, 16, fracción II, 18 y 22, fracción XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Baja California Sur vigente; 16 Bis de la Ley de Coordinación del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 3, 4, primer párrafo y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración vigente y

Considerando

Que en fecha 18 de diciembre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja Sur, para el Ejercicio Fiscal de 2020, el cual en su Anexo I 22, prevé recursos por Participaciones Estatales a los Municipios.

Que dentro de los recursos, se contemplan recursos por concepto de “Participaciones Estatales por Derechos”, conformadas por las cantidades captadas por el Estado por concepto de derechos en materia de Control Vehicular, de Registro Civil y de Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Que dichos recursos deben ser distribuidos entre los Municipios del Estado, mediante la fórmula establecida en el artículo 16 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, en su Artículo 16-Bis Tercer Párrafo, establece que el Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, deberá publicar en el Boletín Oficial, a más tardar el 31 de enero del ejercicio de que se trate el calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada Municipio de los Ingresos por Participaciones Estatales por Derechos en materia de Control Vehicular, de Registro Civil y de Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se da a conocer a los Municipios del Estado de Baja California Sur el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados a percibir por concepto de Participaciones Estatales por Derechos en materia de Control Vehicular, de Registro Civil y de Registro Público de la Propiedad y de Comercio, para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Primero.- El calendario de entrega de las Participaciones Estatales por Dererechos, para el ejercicio de 2020, es el que adelante se define:



PODER EJECUTIVO

CALENDARIO DE ENTREGA DE ANTICIPOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

MES	DÍA	DÍA
ENERO	15	31
FEBRERO	14	28
MARZO	13	31
ABRIL	15	30
MAYO	15	29
JUNIO	15	30
JULIO	15	31
AGOSTO	14	31
SEPTIEMBRE	15	30
OCTUBRE	15	30
NOVIEMBRE	13	30
DICIEMBRE	15	31

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el tercer párrafo del artículo 16-Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, se da a conocer el porcentaje y el monto estimado que recibirá cada municipio del Estado de Baja California Sur por Participaciones Estatales por Derechos, de acuerdo a lo siguiente:

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES ESTATALES POR DERECHOS
CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Municipio	Servicios de Control Vehicular		Registro Público de la Propiedad y del Comercio		Registro Civil		Total	
	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto
La Paz	43.28054%	88,940,278.74	30.82822%	51,664,412.19	33.16788%	5,333,807.23	37.50028%	145,938,498.16
Comondú	6.62787%	13,620,087.22	4.23025%	7,089,395.00	15.34599%	2,467,825.00	5.95563%	23,177,307.22
Mulegé	6.42754%	13,208,421.35	2.36661%	3,966,147.00	13.80645%	2,220,248.00	4.98368%	19,394,816.35
Los Cabos	41.74301%	85,780,685.41	60.74314%	101,798,232.17	33.98362%	5,464,988.00	49.60446%	193,043,905.58
Loreto	1.92103%	3,947,670.68	1.83178%	3,069,848.50	3.69606%	594,372.00	1.95595%	7,611,891.18
Total	100.0000%	205,497,143.40	100.0000%	167,588,034.86	100.0000%	16,081,240.23	100.0000%	389,166,418.49



PODER EJECUTIVO

Los municipios recibirán las cantidades que les correspondan, en concepto de anticipos mensuales a cuenta de los Ingresos por Participaciones Estatales por Derechos, percibiendo el 25% de las cantidades que les correspondan en la segunda semana de cada mes y el resto en la cuarta semana.

Tercero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 16 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, se dan a conocer la fórmula y variables utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estatales por concepto de derechos para el ejercicio fiscal de 2020. Las cuales se determinaron conforme a la fórmula prevista en el propio artículo y legislación citados.

La distribución por Municipio de dichas estimaciones se realizó de conformidad con la fórmula establecida en el artículo 16 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, Donde:

Variables y porcentajes de Distribución de Participaciones Estatales por Derechos desagregado por Municipio

Municipio	Variable	Porcentaje de distribución
	100% recaudación efectiva en 2018 Control Vehicular	
LA PAZ	88,940,279	43.28054%
COMONDÚ	13,620,087	6.62787%
MULEGÉ	13,208,421	6.42754%
LOS CABOS	85,780,685	41.74301%
LORETO	3,947,671	1.92103%
SUMA	205,497,143	100.000000%

Municipio	Variable	Porcentaje de distribución
	100% recaudación efectiva en 2018 Registro Público de la Propiedad y del Comercio	
LA PAZ	51,664,412	30.82822%
COMONDÚ	7,089,395	4.23025%
MULEGÉ	3,966,147	2.36661%
LOS CABOS	101,798,232	60.74314%
LORETO	3,069,849	1.83178%
SUMA	167,588,035	100.000000%



PODER EJECUTIVO

Municipio	Variable	Porcentaje de distribución
	100% recaudación efectiva en 2018 Registro Civil	
LA PAZ	5,333,807	33.16788%
COMONDÚ	2,467,825	15.34599%
MULEGÉ	2,220,248	13.80645%
LOS CABOS	5,464,988	33.98362%
LORETO	594,372	3.69606%
SUMA	16,081,240	100.000000%

Fuente:

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, (recaudación efectivamente cobrada en el ejercicio fiscal 2018)

Nota: se consideran estos porcentajes para la distribución a los municipios sólo para efectos de la estimación

Transitorio

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 30 días del mes de enero del año 2020.

Atentamente

El Secretario de Finanzas y Administración

Isidro Jordán Moyrón



**SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
DESPACHO DEL SECRETARIO**



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA
Y DESARROLLO AGROPECUARIO



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Fondo para la Protección de los Recursos Marinos

REGLAMENTO INTERIOR

DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS MARINOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR” (FONMAR).

La Paz, Baja California Sur, septiembre del 2019.



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE PESCA, AGUACULTURA
Y DESARROLLO AGROPECUARIO



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Fondo para la Protección de los Recursos Marinos

El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Protección de los Recursos Marinos (FONMAR), en el ejercicio de las facultades que nos confiere el Primer Convenio de Modificación Integral del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado Fondo para la Protección de los Recursos Marinos del Estado de Baja California Sur de fecha 05 de septiembre del 2013 y

CONSIDERANDO

Que el Fondo para la Protección de los Recursos Marinos (FONMAR) es un Fideicomiso Público creado en fecha 29 de noviembre del año 2004 a través de un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración celebrado por el Gobierno del Estado de Baja California Sur en su carácter de Fideicomitente y como Fiduciario la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer; contrato al cual se realizó su primera modificación en fecha 05 de septiembre del año 2013 a través del Primer Convenio de Modificación Integral del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado Fondo para la Protección de los Recursos Marinos del Estado de Baja California Sur.

Que el objetivo principal del FONMAR consiste en administrar los ingresos obtenidos por el cobro de derechos a la pesca deportiva coadyuvando con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur en la distribución de permisos de pesca deportiva.

Que el Fideicomiso Fondo para la Protección de los Recursos Marinos (FONMAR) requiere de un marco normativo que regule su ejercicio interior, que impulse una eficiente ejecución de sus áreas de trabajo así como el cumplimiento oportuno de sus objetivos y propicie la utilización racional de sus recursos acorde a lo autorizado por su Comité Técnico y lo establecido en sus Reglas de Operación.

Que en cumplimiento a lo establecido por la legislación estatal aplicable, es necesaria la elaboración y actualización de los ordenamientos jurídicos-administrativos que regulan la actuación de la Administración Pública Estatal y en tal tenor el Fideicomiso Fondo para la Protección de los Recursos Marinos (FONMAR) requiere de un ordenamiento que regule su funcionamiento interior y sustente legalmente el cumplimiento de los fines que le otorga su contrato de creación y su respectivo convenio modificatorio.

Tenemos a bien emitir el siguiente:

[Handwritten signatures and initials, including 'GAB' and 'GAB']



REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS MARINOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR (FONMAR)

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento Interior tiene por objeto regular la estructura orgánica y funcionamiento de las áreas administrativas del Fideicomiso Fondo para la Protección de los Recursos Marinos del Estado de Baja California Sur (FONMAR).

Artículo 2.- El Fideicomiso Fondo para la Protección de los Recursos Marinos del Estado de Baja California Sur (FONMAR) se encuentra sectorizado a la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California Sur.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **FONMAR:** el Fideicomiso Fondo para la Protección de los Recursos Marinos del Estado de Baja California Sur.
- II. **Comité Técnico:** el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Protección de los Recursos Marinos del Estado de Baja California Sur.
- III. **Director Técnico:** el Director Técnico del Fideicomiso Fondo para la Protección de los Recursos Marinos del Estado de Baja California Sur.
- IV. **Áreas Administrativas:** las unidades o departamentos de trabajo dentro del Fideicomiso Fondo para la Protección de los Recursos Marinos del Estado de Baja California Sur a las cuales se les confieren atribuciones específicas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DEL FONMAR

Artículo 4.- El FONMAR contará con un Director Técnico quien será el encargado y responsable de su administración diaria conforme a las políticas y lineamientos que emita el Comité Técnico y demás disposiciones normativas aplicables. Para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

- I. Unidad Jurídica.
- II. Departamento de Transparencia.
- III. Departamento de Administración.
- IV. Coordinación Estatal de Distribución de Permisos de Pesca Deportiva.
- V. Coordinación de Torneos de Pesca Deportiva.
- VI. Coordinaciones Municipales de Ordenamiento, Inspección y Vigilancia.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Fondo para la Protección de los Recursos Marinos

Artículo 5.- Al frente de cada área administrativa habrá un titular que se auxiliará por el personal técnico y administrativo necesario para el puntual cumplimiento de las funciones competentes, que el Comité Técnico apruebe de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 6.- Previa propuesta del Director Técnico, el FONMAR podrá crear las unidades, departamentos o puestos que le sean estrictamente necesarios para el correcto ejercicio de sus funciones, pudiendo así mismo contratar prestadores de servicios profesionales o prestadores de servicios asimilables a salarios, siempre que estos sean debidamente autorizados por su Comité Técnico respetando la normatividad que para tales efectos emita la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

Artículo 7.- La Dirección Técnica del FONMAR estará a cargo de un Director nombrado por el Presidente del Comité Técnico, quien llevará la administración diaria del FONMAR y tendrá las facultades y atribuciones que se señalan a continuación:

- I. Conducir el funcionamiento del FONMAR, dando seguimiento a los acuerdos emitidos por el Comité Técnico, vigilando su exacto y oportuno cumplimiento.
- II. Presentar el proyecto de presupuesto de cada ejercicio anual del FONMAR ante la Comisión Técnica de Finanzas y Administración para su respectivo análisis y dictamen.
- III. Presentar el dictamen presupuestal emitido por la Comisión Técnica de Finanzas y Administración ante el pleno del Comité Técnico para su votación y en su caso, aprobación.
- IV. Elaborar y presentar ante el pleno del Comité Técnico los informes ejecutivos de administración y de resultados; el programa de trabajo y operativo anual mediante sus respectivos anexos técnicos; así como los informes complementarios respecto de los torneos de pesca deportiva celebrados. De igual forma, presentar la información contable del FONMAR y el estado que guarda el programa de distribución de permisos de pesca deportiva.
- V. Representar al FONMAR ante autoridades y la sociedad civil en general en eventos y reuniones donde sea requerida la presencia del FONMAR.
- VI. Otorgar audiencias a las autoridades, al sector pesquero deportivo y a la sociedad en general interesada en asuntos relacionados con la pesca deportiva y los fines del FONMAR.
- VII. Analizar y tomar los acuerdos correspondientes con el Secretario Técnico del FONMAR para la celebración de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico, así como de todos aquellos asuntos de vital importancia para el desarrollo de las funciones del FONMAR que el Secretario Técnico determine.
- VIII. Elaborar las cartas de instrucción para su aprobación y firma por el Secretario Técnico e instruir al fiduciario para su aplicación.
- IX. Auxiliar al Comité Técnico en las reuniones ordinarias y extraordinarias que se celebren, así como en las reuniones de trabajo de las Comisiones Técnicas y los Comités Municipales.
- X. Fungir como Coordinador de la Comisión Técnica de Finanzas y Administración.
- XI. Recabar información oportuna y de calidad así como la documentación que soporte las actividades del Comité Técnico.
- XII. Coordinar el óptimo desarrollo de los trabajos de los programas que integran la estructura operativa del FONMAR.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Fondo para la Protección de los Recursos Marinos

- XIII.** Generar y actualizar la información que le sea competente en materia de transparencia gubernamental para su publicación, siendo el único responsable de la veracidad y puntualidad con que la misma se presente.
- XIV.** Supervisar la actualización de la información en materia de transparencia gubernamental para su publicación.
- XV.** Generar y actualizar la información en materia de Mejora Regulatoria, dando puntual cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en la materia.
- XVI.** Revisar, autorizar y firmar los Manuales de Organización y Procedimientos del FONMAR para su publicación.
- XVII.** Ejercer las funciones o atribuciones que el Comité Técnico le instruya.
- XVIII.** Desarrollar todas aquéllas funciones inherentes al área de su competencia.

Artículo 8.- El Director Técnico del FONMAR tendrá sus oficinas ubicadas en la Ciudad de La Paz Baja California Sur y se auxiliará de forma inmediata para el puntual ejercicio de sus funciones por la Unidad Jurídica, el Departamento de Transparencia y el Departamento de Administración, pudiendo contar en todo momento con el personal estrictamente necesario para el desempeño de las atribuciones que le corresponden según las necesidades existentes.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA UNIDAD JURÍDICA

Artículo 9.- La Unidad Jurídica del FONMAR tendrá a su cargo realizar los trabajos y acciones necesarias para la permanencia de un estado jurídico al interior del FONMAR con un estricto cumplimiento de la Ley, teniendo su titular las atribuciones y el ejercicio de las funciones que se detallan a continuación:

- I. Brindar asesoría y asistencia jurídica al Director Técnico y las diversas unidades administrativas del FONMAR.
- II. Formular los convenios, contratos, acuerdos, autorizaciones, permisos, actas administrativas, minutas y demás instrumentos jurídico-administrativos que requiera el desarrollo de las atribuciones del FONMAR y someterlos a aprobación del Director Técnico.
- III. Elaborar y mantener actualizados los documentos legales y operativos del FONMAR y su unidad administrativa, tales como los Convenios de Colaboración y Coordinación, sus Reglas de Operación, el Reglamento Interior y los Manuales de Organización y Procedimientos.
- IV. Elaborar, presentar, dar respuesta y seguimiento a las denuncias o demandas que en su caso se presenten o sea necesario interponer ante las autoridades correspondientes.
- V. Asistir a las reuniones o sesiones que celebren los diversos órganos del fideicomiso con el fin de vigilar su actuación estrictamente apegada a la normatividad existente y aplicable, coadyuvando así mismo en la redacción y elaboración final de las actas que se levanten.
- VI. Llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- VII. Coordinar con el Jefe del Departamento de Administración la elaboración de dictámenes y/o contratos o convenios para las adquisiciones o contratación de servicios en su caso, revisando la estricta legalidad del procedimiento armando los expedientes respectivos acorde a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- VIII. Elaborar por instrucciones del Director Técnico y hacer llegar a los destinatarios, los oficios, circulares y demás documentos reglamentarios de carácter interno que se juzguen convenientes.
- IX. Coordinarse con el Jefe del Departamento de Administración y el Auxiliar Contable para el acuerdo, elaboración y trámite de los movimientos de personal de altas y bajas, así como las incidencias que se presenten integrando



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Fondo para la Protección de los Recursos Marinos

el registro del personal correspondiente.

- X. Brindar apoyo al Departamento de Transparencia en las respuestas a solicitudes de información que se presenten respecto a los trabajos y transparencia del FONMAR.
- XI. Realizar las funciones que en su ámbito de competencia le instruya el Director Técnico, contando con los poderes legales correspondientes que en derecho procedan.
- XII. Representar al FONMAR actuando como apoderado legal, cuando la entidad fiduciaria o el Director Técnico le otorguen los poderes correspondientes.
- XIII. Generar y actualizar la información que le sea competente en materia de transparencia gubernamental para su publicación, siendo el único responsable de la veracidad y puntualidad con que la misma se presente.
- XIV. Desarrollar todas aquéllas funciones inherentes al área de su competencia.

Artículo 10. La Unidad Jurídica estará adscrita a la Dirección Técnica y se integrará por un Jefe de la Unidad Jurídica y los auxiliares jurídicos que en su caso se requieran para el puntual ejercicio de las atribuciones que le son conferidas a dicho cargo según lo dispuesto en el artículo anterior.

CAPÍTULO QUINTO
DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA

Artículo 11.- El Departamento de Transparencia tendrá a su cargo mantener actualizada la información pública obligatoria del FONMAR en los portales oficiales de publicación, dando respuesta a las solicitudes de información que se presenten en coordinación con las diversas áreas que integran la estructura del FONMAR, teniendo su titular las atribuciones y el ejercicio de las funciones que se detallan a continuación:

- I. Mantener actualizada la información obligatoria de publicación del FONMAR acorde a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en su sitio oficial de internet, en la Plataforma Nacional de Transparencia así como en aquellos sitios donde acorde a la Ley deba de ser publicada.
- II. Mantener constante comunicación con el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur a fin de dar puntual cumplimiento a las obligaciones de transparencia gubernamental.
- III. Asistir a los cursos, capacitaciones y reuniones en materia de transparencia a las cuales sea citado el FONMAR.
- IV. Dar puntual respuesta y seguimiento a las solicitudes de información que sean realizadas al FONMAR por cualquiera de los medios autorizados para tal efecto.
- V. Comunicar a las áreas responsables de generar la información, las solicitudes o señalamientos que en su caso sean realizados a fin de puntualizar, modificar o actualizar lo procedente.
- VI. Actualizar de forma trimestral la información pública obligatoria del FONMAR en las diversas plataformas de publicación.
- VII. Mantener constante comunicación con el Jefe de la Unidad Jurídica a fin de cumplir cabalmente la normatividad aplicable.
- VIII. Formar parte de la Unidad y el Comité de Transparencia del FONMAR.
- IX. Solicitar reportes, gráficas, informes y demás información que sea necesaria a los titulares de las diversas áreas administrativas del FONMAR a fin de dar respuesta puntual con documentación soporte a las solicitudes de información que sean efectuadas.
- X. Generar y actualizar la información que le sea competente en materia de transparencia gubernamental para su publicación, siendo el único responsable de la veracidad y puntualidad con que la misma se presente.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Fondo para la Protección de los Recursos Marinos

XI. Desarrollar todas aquéllas funciones inherentes al área de su competencia.

Artículo 12.- El Departamento de Transparencia estará integrado por un Jefe del Departamento de Transparencia, un Auxiliar de Información y Estadística y un Auxiliar de Archivos.

CAPÍTULO SEXTO
DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 13.- El Departamento de Administración tendrá a su cargo la administración y control de los recursos financieros que integran el patrimonio del FONMAR y estará adscrito a la Dirección Técnica, teniendo su titular las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar las bases de datos de las operaciones monetarias efectuadas por el FONMAR, llevando un registro del gasto acorde al presupuesto autorizado por el Comité Técnico para cada ejercicio fiscal mediante un control establecido en relación con las áreas que integran la estructura del FONMAR.
- II. Mantener actualizado el saldo de la cuenta bancaria del FONMAR, archivando bajo su resguardo los expedientes de los estados financieros.
- III. Elaborar de forma mensual una base de datos que contenga los montos ejercidos y saldos de las cuentas del FONMAR para su entrega al Director Técnico.
- IV. Administrar la cuenta chequera para la realización de pagos derivados del gasto corriente del FONMAR y resguardar los expedientes generados de los pagos y comprobaciones de gasto.
- V. Armar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, los expedientes administrativos y financieros del FONMAR del mes inmediato anterior para su entrega al área contable, la cual será la encargada de efectuar el registro contable oportuno en el sistema de contabilidad para la generación de los informes correspondientes, coordinando así mismo el pago en tiempo y forma de las obligaciones fiscales y obrero-patronales.
- VI. Informar de inmediato al Director Técnico del FONMAR de todo aviso o notificación que se reciba respecto de la administración del fideicomiso.
- VII. Coordinarse con el Auxiliar Contable a fin de que sean realizadas puntualmente las operaciones administrativas-contables.
- VIII. Gestionar las firmas necesarias ante el Director y el Secretario Técnico para la autorización de los pagos y comprobaciones del gasto.
- IX. Coordinar con el Auxiliar Administrativo, el Auxiliar de Recursos Materiales y el Jefe de la Unidad Jurídica la autorización de las requisiciones necesarias para las compras y/o pagos de servicios, así como la elaboración de dictámenes y/o contratos o convenios para el correspondiente armado de expedientes.
- X. Efectuar la recepción de facturas y pagos a proveedores bajo las instrucciones del Director Técnico.
- XI. Llevar un control del fondo revolvente para la operación diaria del fideicomiso así como un estricto orden y manejo de viáticos.
- XII. Coordinarse con el Jefe de la Unidad Jurídica y el Auxiliar Contable para el acuerdo, elaboración y trámite de los movimientos de personal de altas y bajas, así como las incidencias que se presenten integrando el registro del personal correspondiente.
- XIII. Generar y actualizar la información que le sea competente en materia de transparencia gubernamental para su publicación, siendo el único responsable de la veracidad y puntualidad con que la misma se presente.
- XIV. Desarrollar todas aquéllas funciones inherentes al área de su competencia.



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA
Y DESARROLLO AGROPECUARIO



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Fondo para la Protección de los Recursos Marinos

Artículo 14.- El Departamento de Administración estará integrado por un Jefe de Departamento, un Auxiliar Administrativo, un Auxiliar Contable y un Auxiliar de Recursos Materiales.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE PESCA DEPORTIVA

Artículo 15.- La Coordinación Estatal de Distribución de Permisos de Pesca Deportiva tendrá como función principal coadyuvar en la distribución de permisos de pesca deportiva en el Estado de Baja California Sur, coordinando las acciones para lograr dicho fin, procurando en todo momento incrementar la recaudación por concepto de la distribución de tales permisos y modernizar la estructura operativa, fortaleciendo y fomentando la actividad de la pesca deportiva en el Estado de Baja California Sur. Su titular tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar al personal encargado de la distribución de permisos de pesca deportiva, asignando zonas de trabajo, horarios y procedimientos de trabajo.
- II. Efectuar la instalación de los sistemas de venta de permisos de pesca deportiva y capacitar a los usuarios.
- III. Llevar un control mensual de los permisos de pesca deportiva vendidos remitiendo los reportes correspondientes a las autoridades competentes.
- IV. Solicitar ante la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, los permisos de pesca deportiva físicos necesarios para el mes inmediato siguiente.
- V. Realizar de manera mensual una conciliación con las áreas técnicas y contables de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur respecto de los ingresos obtenidos por la venta de permisos de pesca deportiva, a fin de llevar un efectivo control y registro para elaboración de las tablas y estadísticas correspondientes.
- VI. Realizar de manera mensual una conciliación con los Distribuidores de Permisos de Pesca Deportiva, respecto de los permisos que les fueron entregados, los vendidos, el recurso captado y los saldos correspondientes.
- VII. Atender personalmente, vía telefónica o correo electrónico, las consultas que efectúen usuarios de permisos de pesca deportiva.
- VIII. Efectuar la distribución de permisos de pesca deportiva en el estado de Baja California Sur.
- IX. Mantener actualizados y en óptimo funcionamiento los medios electrónicos que conforman la estructura de distribución de permisos de pesca deportiva, atendiendo así mismo las consultas de los usuarios en línea.
- X. Buscar constantemente los medios y estrategias necesarios para una modernización administrativa de la estructura de venta de permisos de pesca deportiva.
- XI. Asistir a eventos de pesca deportiva, shows, expos y demás afines en todo México y el extranjero para promocionar los medios oficiales de distribución de permisos de pesca deportiva del FONMAR.
- XII. Generar y actualizar la información que le sea competente en materia de transparencia gubernamental para su publicación, siendo el único responsable de la veracidad y puntualidad con que la misma se presente.
- XIII. Desarrollar todas aquéllas funciones inherentes al área de su competencia.

Artículo 16.- La Coordinación Estatal de Distribución de Permisos de Pesca Deportiva estará integrado por un Coordinador, un Auxiliar Operativo y seis Distribuidores de Permisos de Pesca Deportiva.

Artículo 17.- Previa propuesta del Coordinador Estatal de Distribución de Permisos de Pesca Deportiva y con la autorización del Director Técnico, podrá reubicarse al personal de distribución de permisos de pesca deportiva según las necesidades que se presenten en cada región, a fin de contar en todo momento con el personal necesario para el



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Fondo para la Protección de los Recursos Marinos

desempeño de las atribuciones que les corresponden.

Artículo 18.- Los procedimientos de distribución de permisos de pesca deportiva podrán incrementarse o modificarse en cualquier momento atendiendo a las necesidades y demanda de los usuarios, buscando en todo momento las innovaciones tecnológicas que permitan brindar un servicio rápido, confiable y eficaz. Los permisos para efectuar la pesca deportivo-recreativa serán distribuidos a través de la plataforma en internet oficial de venta de permisos de pesca deportiva del Gobierno del Estado de Baja California Sur; a través de kioscos electrónicos; así como mediante los distribuidores de permisos de pesca deportiva. Métodos que se encuentran puntualmente descritos en el Manual de Procedimientos del FONMAR.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA COORDINACIÓN DE TORNEOS DE PESCA DEPORTIVA

Artículo 19.- La Coordinación de Torneos de Pesca Deportiva tendrá como función principal coordinar los torneos de pesca deportiva que reciben apoyo del FONMAR y que son llevados a cabo en el Estado de Baja California Sur, teniendo su titular las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar y brindar apoyo a los comités locales de pesca en la organización y logística de los torneos de pesca deportiva que son realizados en el Estado de Baja California Sur.
- II. Elaborar el calendario de torneos de pesca deportiva para cada ejercicio anual de conformidad a los apoyos autorizados por el Comité Técnico, señalando aquellos que formarán parte del serial de pesca deportiva que en su caso sea organizado.
- III. Fungir como organizador y coordinador de los seriales de pesca deportiva y su respectivo evento de premiación, realizados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- IV. Mantener estricta comunicación con el Coordinador Estatal de Distribución de Permisos de Pesca Deportiva para el puntual cumplimiento de sus funciones.
- V. Atender y otorgar audiencias a los diversos comités organizadores y/o coordinadores de torneos de pesca deportiva que en su caso sean apoyados por el FONMAR.
- VI. Coordinarse con el Jefe de la Unidad Jurídica para la elaboración y firmas de los convenios donde conste el apoyo que es otorgado a los comités organizadores o coordinadores de torneos de pesca deportiva.
- VII. Representar al FONMAR y en su caso brindar entrevistas en los eventos de pesca deportiva a los cuales asista en ejercicio de sus funciones.
- VIII. Elaborar bases de datos, tomar fotografías y/o videos, recabar la información que evidencie el ejercicio de los apoyos brindados y la efectiva realización de los eventos, armando los expedientes de cada uno de los torneos de pesca deportiva que fueron apoyados con recursos y/o trabajos del FONMAR.
- IX. Asistir a eventos de pesca deportiva, shows, expos y demás afines en todo México y el extranjero para promocionar los torneos de pesca deportiva que son llevados a cabo en el Estado de Baja California Sur, así como los principales destinos para realizar la actividad.
- X. Generar y actualizar la información que le sea competente en materia de transparencia gubernamental para su publicación, siendo el único responsable de la veracidad y puntualidad con que la misma se presente.
- XI. Desarrollar todas aquéllas funciones inherentes al área de su competencia.

Artículo 20.- Estará integrado por un Coordinador, un Auxiliar de Capacitación y Logística y un Auxiliar de Promoción y Difusión.



CAPÍTULO NOVENO

DE LAS COORDINACIONES MUNICIPALES DE ORDENAMIENTO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 21.- Las Coordinaciones Municipales de Ordenamiento, Inspección y Vigilancia tendrán como función principal brindar apoyo en calidad de coadyuvantes a autoridades como la CONAPESCA, PROFEPA, Capitanía de Puerto y otras en el ámbito de la materia, en acciones de inspección y vigilancia pesquera por mar y tierra que estas autoridades realizan para la custodia, restauración, conservación, mantenimiento y control de los recursos marinos del estado, apoyando en la verificación de la existencia de los permisos correspondientes, el correcto uso de las artes de pesca, el acatamiento de vedas y demás disposiciones pesqueras y ambientales y en general, la puntual observancia de los lineamientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Artículo 22.- Existirán cinco Coordinaciones Municipales de Ordenamiento, Inspección y Vigilancia, una en cada Municipio, las cuales se denominarán de la siguiente manera:

- I. Coordinación de Ordenamiento, Inspección y Vigilancia en el Municipio de Los Cabos.
- II. Coordinación de Ordenamiento, Inspección y Vigilancia en el Municipio de La Paz.
- III. Coordinación de Ordenamiento, Inspección y Vigilancia en el Municipio de Comondú.
- IV. Coordinación de Ordenamiento Inspección y Vigilancia en el Municipio de Loreto.
- V. Coordinación de Ordenamiento, Inspección y Vigilancia en el Municipio de Mulegé.

Artículo 23. Al frente de cada Coordinación Municipal existirá un Coordinador, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Organizar el trabajo y las tareas por realizarse semanalmente en la Coordinación Municipal a su cargo, designando las áreas y operativos que habrán de apoyarse a los asesores pesqueros adscritos a su coordinación.
- II. Coadyuvar con las autoridades que soliciten auxilio en las tareas de inspección y vigilancia de protección de recursos marinos, ya sea por vía marítima o terrestre, con especial atención a los problemas derivados de la pesca deportiva.
- III. Coadyuvar y asistir como testigo de calidad a las autoridades.
- IV. Comunicar diariamente a la Dirección Técnica vía telefónica o por correo electrónico a inicios de la jornada laboral, aquellos hechos o acciones relevantes acontecidas el día inmediato anterior en el ejercicio de sus funciones.
- V. Administrar los recursos materiales y financieros de la coordinación a su cargo.
- VI. Difundir las normas federales y estatales en materia pesquera.
- VII. Elaborar y mantener actualizado un padrón de embarcaciones y negocios relacionados con los recursos pesqueros de su respectiva Coordinación Municipal, detallando los vehículos utilizados para transportación, sitios de embarque, desembarque, etc.
- VIII. Brindar apoyo en las tareas de protección civil donde sean requeridos.
- IX. Participar en programas de educación ambiental.
- X. Atender personalmente las consultas que sean efectuadas en las oficinas de su coordinación, recibiendo la documentación que sea presentada, turnándola en su caso a las áreas competentes.
- XI. Elaborar y hacer llegar a la Dirección Técnica del FONMAR vía electrónica dentro de los tres primeros días de cada mes, el informe operativo de sus actividades del mes inmediato anterior detallando el número de recorridos



Gobierno del Estado de Baja California Sur
 Fondo para la Protección de los Recursos Marinos

- marítimos y terrestres realizados, así como la cantidad de producto que en su caso haya sido retenido y las actas levantadas de los operativos, haciendo mención de aquellas acciones relevantes acontecidas.
- XII. Recabar y difundir los documentos necesarios para los trabajos de su Comité Municipal, verificando la calidad de la información.
 - XIII. Representar a la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario y/o al Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario y/o al Director Técnico del FONMAR en reuniones de trabajo que sean realizadas en sus respectivos Municipios, cuando así les sea indicado.
 - XIV. Revisar las requisiciones y demás documentación administrativa y legal para su envío y aprobación final por el Director Técnico.
 - XV. Desarrollar todas aquéllas funciones inherentes al área de su competencia.

Artículo 24.- Cada Coordinación Municipal estará integrada por un Coordinador, una secretaria y/o asesores técnicos en caso de ser necesarios y los asesores pesqueros que se requieran acorde a las necesidades de su Municipio, cuyas funciones se encuentran puntualmente descritas en los Manuales de Organización y Procedimientos del FONMAR.

Artículo 25.- Las Coordinaciones Municipales contarán con su respectivo Comité Municipal que será el encargado de dar seguimiento y evaluar los trabajos de su Coordinación, así como de aquellos que se estén ejecutando en su Municipio que hayan sido apoyados con recursos del FONMAR.

Artículo 26.- Podrán formar parte de cada uno de los Comités Municipales, el Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California Sur, el Director Técnico del FONMAR y el Coordinador del respectivo programa. Así mismo, de conformidad a las solicitudes de inclusión que se presenten, podrán formar parte representantes de la Secretaría de Turismo del Estado, de autoridades que coadyuvan en la inspección y vigilancia tanto federales, estatales y municipales, como lo son SAGARPA, CONAPESCA, Capitanía de Puerto, Zonas Navales, Administración Portuaria Integral, Policía Federal, PROFEPA, Seguridad Pública Municipal, Ayuntamientos, CONANP; organizaciones no gubernamentales; representantes de los sectores de la pesca deportiva y comercial de cada municipio, entre otros.

Los miembros de los Comités Municipales solo podrán participar en las reuniones de trabajo de su respectivo comité, siempre y cuando no formen parte integrante del Comité Técnico del FONMAR, en cuyo caso no aplica la presente regla.

Artículo 27.- Los Comités Municipales de cada programa fungirán como ventanillas de recepción de solicitudes de apoyo, las cuales serán analizadas por sus miembros en un primer filtro que se encargará de desechar de plano aquellas que no tengan relación directa con los fines del FONMAR, turnando a las respectivas Comisiones Técnicas para su análisis y dictamen aquellas procedentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor a partir de su aprobación y firma por parte del Comité Técnico del FONMAR.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
 Fondo para la Protección de los Recursos Marinos

SEGUNDO.- Se instruye al Director Técnico del FONMAR realizar las gestiones necesarias a fin de publicar el presente Reglamento Interior en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Leído y aprobado el presente Reglamento Interior del Fideicomiso Fondo para la Protección de los Recursos Marinos (FONMAR) en la Segunda Reunión Extraordinaria del 2019 de su Comité Técnico de fecha 24 de septiembre del 2019, se suscribe por duplicado en la Ciudad de La Paz Baja California Sur, México, por los miembros del Comité Técnico titulares o suplentes que asistieron a la reunión que se observan a continuación.

FIRMAS


 C. LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA
 Presidencia del Comité Técnico


 C. LUIS ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ
 Secretaría del Comité Técnico


 C. ARMANDO RAMÍREZ GÁLVEZ
 SADER-CONAPESCA


 C. RUBÉN KURI LARA
 Secretaría de Finanzas y Administración


 C. ALEJANDRO FLORES CHÁVEZ
 Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad


 C. JORGE ELÍAS ANGULO
 PROFEPA


 C. ALEJANDRO I. BONILLA GUERRERO
 H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos


 C. JUAN ANTONIO ANGULO
 H. XVI Ayuntamiento de La Paz


 C. ENRIQUE SOTO MADRIGAL
 H. XVI Ayuntamiento de Comondú


 C. LUIS ENRIQUE LEAL ARCE
 H. IX Ayuntamiento de Loreto


 C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUIZAR CASTRO
 H. XVI Ayuntamiento de Mulegé


 C. MALCOLM NEIL SHROYER SCHOEN
 Asociación Mexicana de Marinas Turísticas



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA
Y DESARROLLO AGROPECUARIO



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Fondo para la Protección de los Recursos Marinos

C. ENRIQUE FERNÁNDEZ DEL CASTILLO
Fundación para la Conservación de Los Picudos

C. FRANCISCO ARTURO COTA SÁÑEZ
Sindicato de Propietarios de Embarcaciones para la Pesca Deportiva de Los Cabos

C. GLEN BERCOVICH PINO
Unión de Propietarios de Embarcaciones de Pesca Deportiva de Los Cabos

C. NORBERTO CARLOS ESPINOZA AGUILAR
Contraloría General del Estado de Baja California Sur "Comisario"



FE DE ERRATAS

La Paz, Baja California Sur, a 04 de febrero de 2020.

Fe de Erratas al "Dictamen mediante el cual se somete a consideración la donación del terreno identificado con clave catastral número 1-02-006-0493 con superficie de 16,449.82 m² ubicado en la calle Culebra, entre las calles Cachora y Camaleón, manzana 066, lote 0493, dentro del predio denominado Ensenada de Las Palmas, en la localidad de Los Barriles, Municipio de La Paz; a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, para desarrollar el Proyecto del Centro EMSaD perteneciente al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur." El cual fue aprobado por el Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 09 de diciembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 56, página 143, de fecha 20 de diciembre de 2019, para quedar como a continuación se establece:

DICE:

"...DICTAMEN

PRIMERO.- Se autoriza la desafectación del terreno identificado con clave catastral número 1-02-006-0493 con superficie de 16,449.82 m² ubicado en la calle Culebra, entre las calles Cachora y Camaleón, manzana 066, lote 0493, dentro del predio denominado Ensenada de Las Palmas, en la Localidad de Los Barriles, Municipio de La Paz; para desarrollar el Proyecto del Centro EMSaD perteneciente al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur de conformidad al artículo 160 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se autoriza la donación del terreno identificado con clave catastral número 1-02-006-0493 con superficie de 16,449.82 m² ubicado en la calle Culebra, entre las calles Cachora y Camaleón, manzana 066, lote 0493, dentro del predio denominado Ensenada de Las Palmas, en la Localidad de Los Barriles, Municipio de La Paz; a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, para desarrollar el Proyecto del Centro EMSaD perteneciente al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur..."

DEBE DECIR:

"...DICTAMEN

PRIMERO.- Se autoriza la desafectación del terreno identificado con clave catastral número 1-02-066-0493 con superficie de 16,449.82 m² ubicado en la calle Culebra, entre las calles Cachora y Camaleón, manzana 066, lote 0493, dentro del predio denominado Ensenada de Las Palmas, en la Localidad de Los Barriles, Municipio de La Paz; para desarrollar el Proyecto del Centro EMSaD perteneciente al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur de conformidad al artículo 160 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se autoriza la donación del terreno identificado con clave catastral número 1-02-066-0493 con superficie de 16,449.82 m² ubicado en la calle Culebra, entre las calles Cachora y Camaleón, manzana 066, lote 0493, dentro del predio denominado Ensenada de Las Palmas, en la Localidad de Los Barriles, Municipio de La Paz; a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, para desarrollar el Proyecto del Centro EMSaD perteneciente al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur..."



RESPECTUOSAMENTE,
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL
H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA.



FE DE ERRATAS AL ACTA DE CABILDO LEVANTADA CON MOTIVO DE LA TRIGESIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARA, CELEBRADA POR EL H. IX AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, EN FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIESINUEVE.

En el municipio libre de loreto estado de baja california sur, siendo las doce horas con treinta minutos del lunes 21 de octubre del año 2019, se hace constar, que los integrantes del Honorable del IX Ayuntamiento de Loreto, emiten la siguiente fe de erratas por omisiones involuntarias en el Acta de Cabildo levantada con motivo de la Trigesima Novena sesion extraordinara, celebrada por el H. IX Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, en fecha nueve de septiembre del año dos mil diesinueve, mismas que proceden a subsanar a continuación.

Dice: Acta de Cabildo 039 pág. 9/10. **Acuerdos.**

SEGUNDO: En votación económica, por unanimidad de ocho (8) votos a favor de los ediles presentes, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprueba la propuesta de la modificación de la tarifa de fletes y acarreos de materiales pétreos para construcción y agua del Municipio de Loreto, Baja California Sur. Lo anterior de conformidad a la solicitud presentada por los prestadores del servicio público de transporte que representan dichas modalidades. Para quedar como a continuación se enuncia:

TARIFA POR FLETE Y ACARREO DISPOSICIONES GENERALES.

No.º	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO ACTUAL	INCREMENTO 40%	PRECIO APROBADO
1	ACARREO-AL-PRIMERO-KILOMETRO	M3	\$19.60	\$6.84	\$26.44
2	ACARREO-KILOMETRO-SUBSECUENTE	M3	\$9.80	\$2.92	\$12.72
3	ACARREO-DE-20-KM-HASTA-50-KM.	M3	\$7.84	\$3.14	\$10.98
4	ACARREO-DE-50-KM-HASTA-200-KM.	M3	\$5.88	\$2.35	\$8.23
5	RENTA-DE-CAMIÓN-(7-M3)	HORA	\$448.00	\$177.20	\$625.02
6	RENTA-DE-CAMIÓN-(12-A-16-M3)	HORA	\$764.40	\$303.72	\$1,068.12



TARIFA ESPECIAL PARA ACARREO DE MATERIAL SATURADO BASE NEGRA, CARPETA ASFÁLTICA, PIEDRA CORAZA Y AGUA SALADA.

No.º	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO- ACTUAL	INCREMENTO 40%	PRECIO- APROBADO
7	ACARREO-AL-PRIMER-KILOMETRO	M3	\$31.36	\$18.42	\$49.78
8	ACARREO-KILOMETRO-SUBSECUENTE	M3	\$15.68	\$9.41	\$25.07

PRECIOS DE LOS MATERIALES PÉTREOS PARA LA CONSTRUCCION.

No.º	CONCEPTO	UNID.	PRECIO- ACTUAL	INCREMENTO 30%	PRECIO- APROBADO
11	ARENA-DE-ARROYO-DE-SAN-JUAN-LONDO-(COMUN)	M3	\$227.11	\$68.13	\$295.24
12	ARENA-DE-ARROYO-DE-SAN-JUAN-LONDO-(CRIBADA)	M3	\$271.82	\$81.55	\$353.37
13	ARENA-DE-ARROYO-DE-LORETO-(COMUN)	M3	\$143.05	\$42.92	\$185.97
14	ARENA-DE-ARROYO-DE-LORETO-(CRIBADA)	M3	\$252.14	\$75.64	\$327.78
15	GRAVA-ARENA	M3	\$164.50	\$49.35	\$213.85
16	GRAVA-CRIBADA-TODAS-MEDIDAS	M3	\$252.14	\$75.64	\$327.78
17	GRAVA-TRITURADA-TODAS-MEDIDAS	M3	\$252.14	\$75.64	\$327.78
18	ESCOMBRO	M3	\$135.90	\$40.77	\$176.67

TARIFA DE ACARREOS DE AGUA.

No.º	CONCEPTO	UNID.	PRECIO- ACTUAL	INCREMENTO 40%	PRECIO- APROBADO
1	ACARREO-DE-AGUA-EN-PIPA-(CARGADA-EN-LORETO-HASTA-5-KM)	M3	\$227.11	\$68.13	\$295.24
2	SUBSECUENTE-DESPUES-DE-5-KM	M3	\$271.82	\$81.55	\$353.37
3	AGUA-SALADA	SE-APLICARÁ-EL-25%-ADICIONAL-A-ESTOS			



Debe decir: Acta de Cabildo 039 pág. 9/10. Acuerdos.

TARIFA POR FLETE Y ACARREO DISPOSICIONES GENERALES.

No.	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO ACTUAL	INCREMENTO	PRECIO APROBADO
1	ACARREO AL PRIMER KILOMETRO.	M3	\$19.60	\$6.84	\$26.44
2	ACARREO KILOMETRO SUBSECUENTE.	M3	\$9.80	\$2.92	\$12.72
3	ACARREO DE 20 KM HASTA 50 KM.	M3	\$7.84	\$3.14	\$10.98
4	ACARREO DE 50 KM HASTA 200 KM.	M3	\$5.88	\$2.35	\$8.23
5	RETA DE CAMIÓN (7 M3).	M3	\$448.00	\$177.20	\$625.02
6	RENTA DE CAMIÓN (12 A 16 M3)	M3	\$764.40	\$303.72	\$1,068.12

TARIFA ESPECIAL PARA ACARREO DE MATERIAL SATURADO BASE NEGRA, CARPETA ASFÁLTICA, PIEDRA CORAZA Y AGUA SALADA.

No.	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO ACTUAL	INCREMENTO	PRECIO APROBADO
7	ACARREO AL PRIMER KILOMETRO.	M3	\$31.36	\$18.42	\$49.78
8	ACARREO KILOMETRO SUBSECUENTE.	M3	\$15.68	\$9.41	\$25.07

PRECIOS DE LOS MATERIALES PÉTREOS PARA LA CONSTRUCCION.

No.	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO ACTUAL	INCREMENTO	PRECIO APROBADO
11	ARENA DE ARROYO DE SAN JUAN LONDO (COMUN).	M3	\$227.11	\$68.13	\$295.24
12	ARENA DE ARROYO DE SAN JUAN LONDO (CRIBADA).	M3	\$271.82	\$81.55	\$353.37
13	ARENA DE ARROYO DE LORETO (COMUN).	M3	\$143.05	\$42.92	\$185.97
14	ARENA DE ARROYO DE LORETO (CRIBADA).	M3	\$252.14	\$75.64	\$327.78
15	GRAVA-ARENA.	M3	\$164.50	\$49.35	\$213.85
16	GRAVA CRIVADA TODAS MEDIDAS.	M3	\$252.14	\$75.64	\$327.78
17	GRAVA TRITURADA TODAS MEDIDAS.	M3	\$252.14	\$75.64	\$327.78
18	ESCOMBRO.	M3	\$135.90	\$40.77	\$176.67



TARIFA DE ACARREOS DE AGUA.

No.	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO ACTUAL	INCREMENTO	PRECIO APROBADO
1	ACARREO DE AGUA EN PIPA (CARGADA EN LORETO HASTA 5 KM).	M3	\$100.91	\$68.13	\$141.27
2	SUBSECUENTE DESPUES DE 5 KM.	M3	\$15.62	\$6.25	\$21.87

En virtud de lo anterior el Honorable IX Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, emite el presente punto de acuerdo conteniendo fe de erratas por omisiones involuntarias en el Acta de Cabildo levantada con motivo de la Trigesima Novena sesion extraordinara, celebrada por el H. IX Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, en fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil diesinueve (2019). Estampando su firma al margen y calce los que en ella intervinieron, para su bebida constancia legal.

RUBRICAS


C. Profesora. Arely Arce Peralta
Presidenta Municipal.


Lic. Martín Murillo Romero
Síndico Municipal.


C. Lizeth Areane Arce Ojeda.
Primer Regidor.


C. Irán Silverio Rodríguez Martínez.
Segundo Regidor.


C. Lidia Higuera Amador.
Tercer Regidor.


VICTOR M. DELGADO.
C. Víctor Manuel Delgado Vargas.
Cuarto Regidor.





C. Rosa Carmina Sedano
Talamantes
Quinto Regidor.

Lic. José Reyes Hernández
Sexto Regidor.

Doy fe y constancia:
M. en C. Paola Margarita Cota Davis
Secretaria General Municipal.

LA PRESENTE FOJA DE RUBRICAS ES PARTE INTEGRANTE DE UN TOTAL DE CINCO (05) DE FOJAS ÚTILES, QUE CORRESPONDE A LA FE DE ERRATAS AL ACTA DE CABILDO LEVANTADA CON MOTIVO DE LA TRIGESIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARA, CELEBRADA POR EL H. IX AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, EN FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIESEINUEVE.

AVISOS Y EDICTOS



EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Juzgado Tercero de Primera
Instancia
del Ramo Mercantil

EDICTO

ARTURO ROBERTO RUFFO VELARDE.
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE EL JUZGADO TERCERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CON DOMICILIO EN CALLE ÁLVAREZ RICO Y BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, COLONIA EMILIANO ZAPATA; LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE EDUARDO ENRIQUE RUFFO AZCONA, HA INTERPUESTO DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA MERCANTIL, EN CONTRA DE AGUSTIN ROBERTO RUFFO AZCONA Y OTROS, RECLAMANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- Declaración judicial la existencia, procedencia y obligatoriedad de cada uno de los 04 cuatro contratos de compra -venta de las acciones mismos que fueron celebrados en esta Ciudad en fecha 27 (veintisiete) de Marzo de 1992 (mil novecientos noventa y dos, por los señores AGUSTÍN RUFFO AZCONA, GUILLERMO RUFO AZCONA, ANTONIO RUFFO AZCONA y MARIA TERESA RUFFO AZCONA en calidad de "vendedores" y el finado señor EDUARDO RUFFO AZCONA "parte compradora"; B).- Se decrete el cumplimiento forzoso de dichos contratos de compra-venta de acciones; ordenándose por parte de esta Autoridad, que en el improrrogable termino 5 días contados a partir de la fecha en que sean debidamente notificados de la Sentencia Definitiva a emitirse dentro del presente Juicio Ordinario Mercantil, deberá de llevarse a cabo la Asamblea General Extraordinaria, necesaria, a fin de que los CC. AGUSTÍN, GUILLERMO, ANTONIO Y MARIA TERESA, los cuatro de apellidos RUFFO AZCONA, procedan a endosar la totalidad de los títulos accionarios y que fueron vendidos por dichos demandados al D-Cujus Don Eduardo Ruffo Azcona y, respecto de las empresas LA PERLA DE LA PAZ, S.A. DE C.V., COMPUTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V. e INVERSIONES DE LA PAZ, S.A. DE C.V., objeto del presente juicio, apercibidos de que para el caso de no hacerlo así, esta Autoridad lo hará en su rebeldía y a sus costas; C).- Se decrete en forma judicial que la titularidad y/o derechos de propiedad de las acciones correspondientes a los demandados y relacionadas con las empresas LA PERLA DE LA PAZ, S.A. DE C.V., COMPUTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V., e INVERSIONES DE LA PAZ, S.A. DE C.V., pasaron a favor del C. EDUARDO RUFFO AZCONA, precisamente a partir del día 27 de Marzo de 1992, fecha en que fueron formalmente celebrados los contratos de Compraventa de Acciones; D).- Se ordene la entrega voluntaria material y jurídica de toda la documentación contable y perteneciente a las Empresas denominadas LA PERLA DE LA PAZ, S.A. DE C.V., COMPUTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V. E INVERSIONES LA PAZ, S.A. DE C.V., decretándose para tal efecto y en forma previa, una revisión pericial, de persona capaz contablemente y fiscal, a efecto de deslindar responsabilidades al momento de recibir materialmente las empresas objeto de la presente controversia, tomando como base para ello los Libros contables, así como todas y cada una de las Actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se hallan celebrado, por parte de mis ahora demandados, y precisamente a partir de la fecha de la celebración de los multicitados CONTRATOS DE COMPRA-VENTA DE ACCIONES base de la acción y hasta la fecha que esta se lleve a cabo, a efecto de deducir las utilidades en caso de que las hubiese y que fueron generadas por las tres empresas en cita y motivo de la presente demanda, apercibiendo a los demandados de referencia, de que para el caso de existir dichas utilidades serán requeridos a fin de que en el improrrogable termino de tres días hagan entrega voluntaria de las cantidades que se arrojen como utilidades con motivo de la presente solicitud. Aclarando que dicha entrega y rendición de cuentas, se hará a la Sucesión Testamentaria a Bienes del D-Cujus Eduardo Enrique Ruffo Azcona; E).- Se ordene la entrega voluntaria material y jurídica de todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a las empresas denominadas LA PERLA DE LA PAZ, S.A. DE C.V., COMPUTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V., e INVERSIONES DE LA PAZ, S.A. DE C.V.; F).- Se ordene la inscripción del presente juicio en todos y cada uno de los títulos de propiedad de los inmuebles pertenecientes a las empresas denominadas LA PERLA DE LA PAZ, S.A. DE C.V., COMPUTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V., e INVERSIONES DE LA PAZ, S.A. DE C.V., y de todos aquellos bienes inmuebles que aparezcan registrados ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de

esta ciudad de La Paz B.C.S., así como del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Los Cabos en B.C.S.; G).- Se condene a los demandados a cubrir a favor de la actora el pago de gastos y costas que se deroguen con motivo de la tramitación del presente juicio. Admitiéndose la demanda bajo el número de expediente 032/2001 ordenándose su llamamiento a juicio por medio de edictos, a publicarse por tres veces consecutivas en el Boletín Oficial del Estado de B.C.S.; por lo que se hace de su conocimiento las prestaciones reclamadas, antes citadas, así como que cuenta con el término de 30 treinta días hábiles para comparecer ante éste H. JUZGADO III MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CON DOMICILIO EN CALLE ÁLVAREZ RICO Y BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, COLONIA EMILIANO ZAPATA, en un horario de 08:30 ocho horas con treinta minutos a 15:00 quince horas de Lunes a Jueves y viernes de 08:30 ocho horas con treinta minutos a 14:00 catorce horas, a imponerse de la demanda entablada en su contra, debiendo dar contestación a la demanda; apercibiéndose que en caso de no contestar la demanda dentro del término en mención se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo. Requiriéndolo además para que en ese mismo plazo de 30 treinta días señale domicilio procesal en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, apercibido que en caso de no hacerlo las notificaciones de carácter personal les surtirán efectos a través de lista digital de acuerdos publicada en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado www.tribunalbcs.gob.mx en términos del artículo 1069 párrafo segundo y 1068 fracción II del Código de Comercio en vigor en relación con el artículo 110 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles Vigente en Estado, aplicable en forma supletoria en materia mercantil conforme a lo dispuesto por el artículo 1063 del Código de Comercio en vigor.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.



JUZGADO III DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO
MERCANTIL

ATENTAMENTE,
LA PAZ, B.C.S., 21 DE ENERO DEL AÑO 2020.
C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO
DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL.


LIC. MARÍA TERESA MAGAÑA ACOSTA

--- Para su publicación por tres veces consecutivas el Boletín Oficial del Estado de B.C.S. ---

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.